Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de enero del 2010. No. 04

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 610-09 II P.O., por medio del cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

Pág. 132

-0-

DECRETO No. 629-09 II P.O., por medio del cual se reforman los artículos 3; el párrafo cuarto del 41; 51, en su párrafo primero y en su fracción I; así como las fracciones I y III del 116, todos de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 135

-0-

DECRETO No. 630-09 II P.O., por medio del cual se reforma la fracción XX del artículo 8 y se adiciona una fracción V al artículo 22, ambos de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 137

-0-

DECRETO No. 975-09 I P.O., por medio del cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de Consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pág. 138

-0-

DECRETO No. 976-09 I P.O., por medio del cual se elige al C. Manuel Enrique Aguirre Ochoa, como Consejero del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pág. 139

-0-

DECRETO No. 977-09 I P.O., por medio del cual se elige a la C. Alma Rosa Martínez Manríquez, como Consejera del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pág. 139

-0-

DECRETO No. 978-09 I P.O., por medio del cual se elige al C. Enrique Medina Reyes, como Consejero del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pág. 140

-0-

DECRETO No. 979-09 I P.O., por medio del cual se reforma el Artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez; se modifica el artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

Pág. 141

-0-

DECRETO No. 980-09 I P.O., por medio del cual se reforma el Artículo 9 de la Ley del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos.

Pág. 142

-0-

DECRETO No. 987-09 I P.O., por medio del cual se desincorpora del régimen del dominio público un bien inmueble ubicado en la Avenida Juan Antonio Trasviña y Retes número 2102, del Fraccionamiento San Felipe El Real, de esta Ciudad, un terreno de 700.00 M2., propiedad del municipio de Chihuahua y se enajene a favor de la persona moral denominada Casas de Ciudado Diario A.C.

Pág. 143

-0-

DECRETO No. 988-09 I P.O., por medio del cual se desafecta del régimen del domino público, un inmueble ubicado en la Calle del Potrero s/n, manzana 23, lote No. 4, esquina con la Avenida Palestina de la Colonia Ex Ejido Tabalaopa, de esta Ciudad, con superficie de 10,461.136 M2., y se done a favor de la Secretaría de Educación Pública.

Pág. 144

-0-

DECRETO No. 1009-09 I D.P., por medio del cual la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, inicia el 17 de diciembre del 2009, su Primer Período de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 145

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 318 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se aprobaron diversas transferencias en el Presupuesto de Egresos correspondiente al año dos mil nueve del municipio de Delicias, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-002-2010, relativa a la contratación del servicio de limpieza, solicitado por la Secretaría General de Gobierno.

Pág. 146

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diferentes lotes ubicados en Cd. Delicias, Chih.

Pág. 147

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional UACH-DA-A01-2010-P, para la adquisición de material deportivo.

Pág.148

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional IEE-LPN-01-10, relativa a la adquisición de camiones.
Pág. 149

-0-

ACUERDO del Consejo General por el cual se expiden los Lineamientos en Materia de Propaganda Institucional Política y/o Electoral, Imparcialidad en el Uso de los Recursos Públicos y Propaganda Gubernamental.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO del Consejo General por el que se expiden los Llineamientos en Materia Actos Anticipados de Campaña en el Proceso Electoral, 2009-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la Colocación de Propaganda Electoral.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO del Consejo General por el cual se aprueba el Reglamento del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO por el cual se determina el veinte por ciento como tope a ejercer en Precampaña por los Precandidatos a Postulación para Cargo de Elección Popular, según lo establecido por el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO por el que se determina el monto total del Financiamiento Privado que podrá obtener anualmente cada Partido Político, así como los topes de aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO relativo a la Asignación deTiempos de Estado en Radio y Televisión a los Partidos Políticos con derecho a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, para su utilización durante las Campañas Electorales, así como la Propuesta de Pautado correspondiente.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública Núm. OM-50-09-II, relativa a la contratación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de diversos edificios del municipio.
Pág. 150

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 151 a la Pág. 192

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
610/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos **184, 186, 194; 212,** en su fracción I, el inciso C) de la fracción II y se adiciona una fracción IV; **226, 227, 228, 229; 231,** y sus fracciones I, III y IV y se adiciona una fracción V; así mismo, se adicionan los artículos **218 BIS y 232,** todos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 184.- Los diferentes grupos sociales, asociaciones y sociedades civiles y en general cualquier persona, podrán denunciar ante la Secretaría o ante la autoridad municipal que corresponda, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales.

……

ARTÍCULO 186.-…….

…….
…….
…….

Cuando la denuncia se presentare ante la autoridad municipal y sea materia de competencia estatal, de inmediato la autoridad municipal lo hará del conocimiento de la Secretaría, pero antes adoptará las medidas necesarias si los hechos denunciados son de tal gravedad que pongan en riesgo la integridad física de la población **o generen un daño al ecosistema de que se trate.**

ARTÍCULO 194.- La Secretaría convocará de manera permanente al público en general a denunciar hechos, actos u omisiones que produzcan o puedan producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente; para ello **se auxiliará de la prensa escrita, radio, televisión y medios electrónicos a través de los cuales** difundirá ampliamente su domicilio, número o números telefónicos **y dirección o direcciones electrónicas destinadas** a recibir las denuncias.

ARTÍCULO 212.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y disposiciones que de ellos emanen, constituyen infracción y, previa garantía de audiencia, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría y por las autoridades de los municipios en sus respectivos ámbitos de su competencia, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Multa por el equivalente de **cincuenta** a veinte mil días de salario mínimo general vigente en la **Entidad,** en el momento de imponer la sanción;

II. …….

A) a B)……...

C) Se trate de desobediencia reiterada, en **dos** o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad;

D)……..

III. ……..

..……
……...

IV. Trabajo a favor de la comunidad, el cual será determinado en tiempo y forma por la autoridad, atendiendo a las circunstancias particulares de la infracción.

……

ARTÍCULO 218 BIS.- En los casos que la autoridad estime conducente y necesario, con la finalidad de crear conciencia ambiental, determinará la obligación al infractor, ya sea persona física o moral, de adoptar o en su caso participar en las campañas de tipo ecológico que la Secretaría diseñe y opere al momento de cometerse la infracción.

ARTÍCULO 226.- Se impondrá pena de seis meses a **seis** años de prisión y multa por el equivalente de **doscientos** a diez mil días de salario, al que, sin contar con las autorizaciones respectivas a que se refiere esta Ley, realice, autorice u ordene la realización de actividades que conforme a este mismo ordenamiento se consideren como riesgosas, que no sean competencia de la Federación, y que ocasionen graves daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas.

……..

ARTÍCULO 227.- Se impondrá pena de **seis meses** a **seis años** de prisión y multa por el equivalente de **doscientos** a diez mil días de salario, al que con violación a lo dispuesto en las disposiciones legales, reglamentarias y Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental aplicables, despida o descargue en la atmósfera, ordene o autorice despedir o descargar gases, humos, polvos, vapores u olores que ocasionen o puedan ocasionar daños graves a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas. **Lo anterior, sin perjuicio de las multas y sanciones que ocurran en las citadas disposiciones y normas.**

ARTÍCULO 228.- Se impondrá pena de **seis** meses a **diez** años de prisión y multa por el equivalente de **quinientos** a diez mil días de salario, al que sin autorización de la autoridad competente y en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas ecológicas aplicables descargue, deposite o infiltre o lo autorice u ordene, aguas residuales, desechos o contaminantes en los suelos, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de jurisdicción local que ocasionen o puedan ocasionar graves daños a los ecosistemas, o la salud pública, la flora o a la fauna. Cuando se trate de aguas para ser entregadas en bloque a centros de población, la pena se podrá elevar hasta tres años más.

ARTÍCULO 229.- Se impondrá pena de **seis meses** a **seis** años de prisión y multa por el equivalente de **doscientos** a diez mil días de salario, a quien en contravención a las disposiciones legales aplicables y rebasando los límites fijados en las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental, genere emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, en zonas de jurisdicción local, que ocasionen graves daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas.

ARTÍCULO 231.- Se impondrá pena de **seis meses** a **seis** años de prisión y multa por el equivalente de **doscientos** a tres mil días de salario mínimo vigente, a quien:

I. **Omita asentar datos necesarios o** asiente datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento utilizado con el propósito de simular **o evadir** el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental Estatal.

II. ……
III. Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista, perito o prestadores de servicio en materia de impacto ambiental, emisiones a la atmósfera u otra materia ambiental, faltare a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, **a la atmósfera** o al ambiente;

IV. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesaria para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga, **o**

V. De forma ilícita corte, arranque, derribe, tale, desmonte o destruya:

a. Árboles o palmeras que formen parte del paisaje urbano, o

b. Vegetación natural que se encuentre en áreas verdes, parques públicos o que forme parte de la ornamentación de las zonas urbanas.

……..

ARTÍCULO 232.- Para los casos en que el autor o partícipe de un delito de los señalados en el presente capítulo, sea un servidor público, procede la inhabilitación del mismo para el ejercicio de cualquier cargo público hasta por un tiempo igual al que se le hubiera fijado como pena privativa de libertad, comenzando a correr el mismo a partir de que se tenga por cumplida la sentencia que se le haya impuesto.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
629/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3; el párrafo cuarto del 41; 51, en su párrafo primero y en su fracción I; así como las fracciones I y III del 116, todos de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3.- En el Estado de Chihuahua, toda persona tiene derecho a recibir educación sin discriminación alguna, por motivos de raza, género, lengua, ideología, **necesidades educativas especiales asociadas o no a** discapacidad, estado de gravidez o cualquiera otra condición personal, social o económica, por lo tanto las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones que de esta Ley se deriven.

ARTÍCULO 41.-……
……..
……...

Para el mejor desarrollo y continua evolución del educando con necesidades educativas especiales **asociadas o no a una** discapacidad, se deberá proporcionar el apoyo en coordinación con **la modalidad de** educación especial.

ARTÍCULO 51.- La educación especial está destinada a atender y apoyar a personas que, **derivado o no de una** discapacidad, **transitoria o definitiva, requieran para su desempeño escolar, de adecuaciones curriculares.** Su cobertura será garantizada a través de la atención a las y los educandos y deberá ser acorde a sus condiciones y necesidades, con equidad social y perspectiva de género, tomando en cuenta los siguientes criterios:

I. La educación que se imparta procurará, como primera opción, su integración a cualquier plantel de educación básica; para quienes no logren la incorporación, esta educación perseguirá la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje y el desarrollo de actividades prelaborales y para la vida, promoviendo su propio desenvolvimiento en el entorno social y laboral. **Los alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos,**

serán atendidos en instituciones educativas **de nivel medio superior y superior con las que se lleven a cabo convenios de colaboración en los términos de gratuidad establecidos por la norma constitucional, o bien, en las** creadas para dicho fin;

II a la V. ……..

ARTÍCULO 116.- ……..

I. Implementar programas compensatorios, en coordinación con la Autoridad Educativa Federal, orientados a alcanzar la equidad con una perspectiva de género, atendiendo de manera especial a las necesidades educativas de indígenas, campesinos, obreros, migrantes, personas con **necesidades educativas especiales asociadas o no a** discapacidad y, en general, a la población en condiciones de marginación y exclusión de los ámbitos familiar, educativo y social. En la aplicación de estos programas tendrán prioridad las y los educandos de seis a quince años de edad.

II. …….

III. Desarrollar programas de actualización y capacitación, a través del Sistema de Formación de Profesionales de la Educación o la Unidad de Formación Continua para docentes de educación básica que realicen su labor en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, en centros poblacionales de fácil y difícil acceso, a fin de fomentar el arraigo en esas comunidades y mejorar la calidad educativa, así como desarrollar programas de actualización y capacitación para profesionalizar a los docentes que atiendan a **personas** provenientes de grupos vulnerables **o con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad;**

IV a la XX. ……..

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
630/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XX del artículo 8 y se adiciona una fracción V al artículo 22, ambos de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8.- ……..

I a la XIX. ……..

XX. **Promover y** fomentar **el desarrollo de la** cultura **por la paz y** la no violencia, así como el respeto a las demás personas, la igualdad entre hombres y mujeres y a los principios de equidad y no discriminación, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia **y demás relacionadas.**

ARTÍCULO 22.- ……

I. a la IV. …….

V. Crear los órganos de consulta de las autoridades, de conformidad a lo establecido por los artículos 10, fracción III y 11, fracción IV, de la Ley General de Educación.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
975/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso C) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de Consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
976/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo que disponen los artículos 4 y 64, fracción XV de la Constitución Política, y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado, se elige al **C. MANUEL ENRIQUE AGUIRRE OCHOA,** como Consejero del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- En los términos del artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, llámese al funcionario a efecto de protestarlo legalmente.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

TERCERO.- El Consejero designado iniciará sus funciones a partir del día primero de enero del año 2010 y durará en su encargo siete años.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
977/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo que disponen los artículos 4 y 64, fracción XV de la Constitución Política, y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado, se elige a la **C. ALMA ROSA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ,** como Consejera del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- En los términos del artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, llámese al funcionario a efecto de protestarlo legalmente.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

TERCERO.- El Consejero designado iniciará sus funciones a partir del día primero de enero del año 2010 y durará en su encargo siete años.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
978/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo que disponen los artículos 4 y 64, fracción XV de la Constitución Política, y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado, se elige al **C. ENRIQUE MEDINA REYES**, como Consejero del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- En los términos del artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, llámese al funcionario a efecto de protestarlo legalmente.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

TERCERO.- El Consejero designado iniciará sus funciones a partir del día primero de enero del año 2010 y durará en su encargo siete años.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
979/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3.- La Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, **así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura,** con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, **así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura**, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se declara la validez de los estudios que en su caso hayan impartido las Universidades Tecnológicas de Ciudad Juárez y de Chihuahua, respectivamente, con motivo de la celebración de los Convenios suscritos en cada caso en fecha 04 de mayo de 2009, para los efectos de ampliar su oferta educativa a Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, así como programas de continuidad de estudios conducentes.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
980/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 9 de la Ley del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 9.- La Junta de Gobierno será el órgano supremo del Instituto y estará integrada por el Secretario de Educación y Cultura, quien la presidirá; los titulares de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas y Administración, o quienes éstos designen para suplirlos; un representante del sector educativo estatal; **a invitación del Presidente:** un representante del organismo, **un representante del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos;** un representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado; el Presidente del Patronato Pro Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Chihuahua, A.C., y un representante de los trabajadores designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
987/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen del dominio público el bien inmueble ubicado en la Avenida Juan Antonio Trasviña y Retes número 2102, del Fraccionamiento San Felipe El Real, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con una superficie de terreno de 700.00 metros cuadrados, el cual está delimitado por la poligonal que a continuación se describe:

LADO	LONGITUD	RUMBO	COLINDANCIA
1-2	35.00 m	NE 45°30'04"	Propiedad de Francisco Hernández Soto
2-3	20.00 m	SE 44°29'56"	Propiedad de Blanca María Terrazas Creel
3-4	35.00 m	SW 45°30'04"	Propiedades de Elvira Aguirre de Juárez y Guido Lazzarotto Perri y condueños
4-1	20.00 m	NW 44°29'56"	Ave. Juan Antonio Trasviña y Retes

El área total edificada es de 584.14 metros cuadrados, en dos niveles y cuarto de máquinas en la azotea.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, enajene a título gratuito en favor de la persona moral denominada Casas de Cuidado Diario, A.C., el inmueble descrito en el resolutivo que antecede, condicionado a que lo destine al establecimiento de sus oficinas administrativas y centro de capacitación de las madres cuidadoras, debiendo establecer en el contrato respectivo, una cláusula de reversión en caso de que el inmueble se destine a un fin distinto para el que es donado, o bien, el donatario modifique su objeto social o proceda su extinción.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
988/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desafecta del régimen del dominio público, el bien inmueble propiedad del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle del Potrero S/N, Manzana 23, Lote No. 4, esquina con la Avenida Palestina de la Colonia Ex Ejido Tabalaopa, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 10,461.136 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE: 10,461.136 metros cuadrados.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	131,034 metros	Estacionamiento del CETIS 86
2-3	32,463 metros	Calle del Potrero
4-5	49,467 metros	Calle del Potrero
5-6	LC 2,383 metros	Intersección de la Calle del Potrero y Calle Palestina
6-7	66,142 metros	Avenida Palestina
7-8	16,285 metros	Avenida Palestina
8-9	25,646 metros	Avenida Palestina
9-10	4,982 metros	Avenida Palestina
10-11	LC 4,835 metros	Intersección de la Avenida Palestina y Calle Del Aguaje
11-12	41,214 metros	Calle Del Aguaje
12-1	41,888 metros	Calle Del Aguaje

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chihuahua, a enajenar a título gratuito, el bien inmueble descrito en el Artículo Primero del presente Decreto, con la finalidad de donarlo a la Secretaría de Educación Pública, para que sea destinado a la construcción de áreas deportivas del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 86.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente enajenación gratuita se condiciona a lo siguiente:

A) Se construya dentro de un plazo improrrogable de dos años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y utilice el área donada únicamente para escuela; en caso contrario, el terreno se revertirá al patrimonio municipal.

B) Así mismo, deberá cumplir con las condicionantes técnicas emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, debiendo respetar las instalaciones de área verde y de infraestructura existentes.

C) Conforme a lo establecido en el resultado tercero, el predio tendrá acceso libre al público.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
1009/09 I D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, inicia hoy, 17 de diciembre del año dos mil nueve, su Primer Período de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 79 de la Constitución Política del Estado, y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidenta:	Dip. María Ávila Serna
Vicepresidente:	Dip. Arturo Zubía Fernández
Secretaria:	Dip. Irma Patricia Alamillo Calvillo
Vocal:	Dip. Juan Manuel de Santiago Moreno
Vocal:	Dip. Roberto Lara Rocha
Sustituto:	Dip. Ricardo Espinoza Leyva
Sustituto:	Dip. Jorge Neaves Chacón

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/002/2010
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/002/2010**, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO** EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, POR UN PERIODO **MÍNIMO** DEL 1°. DE FEBRERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010 Y UN **MAXIMO** DEL 1° DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMEMBRE DE 2010, **SOLICITADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO,** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UBICACION
TRES	SERVICIO DE LIMPIEZA	OFICIALIA 01 CD. JUAREZ, CHIH.
DOCE	SERVICIO DE LIMPIEZA	REGISTRO CIVIL CD. CUAUTHEMOC, CHIH.
QUINCE	SERVICIO DE LIMPIEZA	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CD. DELICIAS, CHIH.
VEINTICUATRO	SERVICIO DE LIMPIEZA	DIRECCION DE TRANSPORTE CHIHUAHUA, CHIH.
VEINTIOCHO	SERVICIO DE LIMPIEZA	DEFENSORIA PÚBLICA DEL ESTADO CD. PARRAL, CHIH

Y VEINTINUEVE PARTIDAS MAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS BASES.

PERÍODO MÍNIMO A CONTRATAR	PERÍODO MÁXIMO A CONTRATAR
DEL 1º. DE FEBRERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010	DEL 1º. DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DIAS HABILES DEL **13** AL **14** DE **ENERO** DE **2010** EN UN HORARIO DE **9:00** A **15:00** HORAS Y EL DIA **15** DE **ENERO DE 2010** EN UN HORARIO DE **9:00** A **12:00** DEL AÑO EN CURSO.	**$ 1,200.00** (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **NO REEMBOLSABLES.**	**15** DE **ENERO** DE **2010**, A LAS **12:30 HORAS.**

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **22** DE **ENERO** DE **2010,** A LAS **11:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADA EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICION.
3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE **2008**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADOS DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE **2009**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADOS DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL MÍNIMO CONTABLE DE $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE **I.S.R.** DEL EJERCICIO FISCAL **2008** Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO, POR EL PERIODO **MÍNIMO** COMPRENDIDO **DEL 1° DE FEBRERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010** Y EL **MÁXIMO** COMPRENDIDO **DEL 1° DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010** EN LOS LUGARES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL **ANEXO UNO** DE LAS BASES.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO** SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A **13** DE **ENERO** DE **2010**

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cd. Delicias, Chih. A los 18 días del mes de Diciembre del 2009. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional de Cd. Delicias, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase por medio de un edicto que debe ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el diario de circulación local y en el Periódico municipal del municipio, que tiene un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la ultima publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convenga. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las reglas de Operación de 1997 Vigésima sexta, Vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, en el Periódico Oficial del Estado N°57 de fecha 16 de Julio de 1997.

N°	REV.	NOMBRES	COLONIA	MZ	LOTE
1.-	33/2008	Humberto Wong Valdés y Adela Aguilar Bueno	Col. Laderas del Norte II	09	03
2.-	52/2007	Martha Rocio Vázquez González	Col. Laderas del Norte II	10	07
3.-	143/2009	Josefa Hernández Bustamante y Marciano Cervantes Trejo	Col. Laderas del Norte II	03	13
4.-	144/2009.	Miriam Treviño Cruz y Armando Ramírez Jiménez	Col. Laderas del Norte II	03	35
5.-	146/2009.	Carmen Dolores Gallegos Morales	Col. Laderas del Norte II	05	04
6.-	148/2009	Cristina Correón Ávila	Col. Laderas del norte II	05	12
7.-	117/2009	Jesús Eduardo Campos Solís	Col. Revolución	117	10
8.-	149/2009	Patricia Guerra Carrillo y Juan Avalos Rodríguez	Col. Laderas del Norte II	05	14
9.-	150/2009	Norma Elisa Aguirre Ibarra y José Demetrio Núñez Trejo	Col. Laderas del Norte II	05	23
10.-	153/2009	Juan Reynaldo Morales Guardado y Erika Sosa Bibiano	Col. Laderas del Norte II	06	08
11.-	156/2009	Blanca Lilia Carmona Macias	Col. Laderas del Norte II	06	18
12.-	159/2009	Maria del Carmen De Loera Gutiérrez	Col. Laderas del Norte II	08	18
13.-	162/2009	Marcos Aurelio Rodríguez González	Col. Laderas del Norte II	10	27
14.-	170/2009	Félix Antonio González Carrillo	Col. Revolución	46	06

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECTION

C. SERGIO ALBERTO BAEZA TERRAZAS
DELEGADO REGIONAL EN CD. DELICIAS.
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: UACH-DA-A01-2010-P
CONVOCATORIA

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UACH, Y EN LO QUE SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO; EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA UNIVERSIADA NACIONAL 2010; COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
1	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE ATLETISMO
2	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE TIRO CON ARCO
3	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE VOLEIBOL DE PLAYA
4	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE VOLEIBOL
5	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE ATLETISMO
6	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE BÁSQUETBOL
7	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE BÉISBOL
8	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE FÚTBOL SOCCER
9	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE FÚTBOL RÁPIDO
10	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE HANDBALL
11	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE JUDO
12	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE KARATE
13	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS
14	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE TAE KWON DO
15	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE TENIS
16	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE TENIS DE MESA

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS
EN LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 13 Y EL 18 DE ENERO DEL 2010 DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HRS.	$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100) M.N. NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA MARTES 19 DE ENERO A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UACH, UBICADA EN LA CALLE SÉPTIMA 1210, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1532	EL DÍA MARTES 26 DE ENERO DEL 2010 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UACH, UBICADA EN LA CALLE SÉPTIMA 1210, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1532

A. ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES

1. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA UACH UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA 1210, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1532
2. EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA UACH, EN CALLE ESCORZA #900, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1500, EXT. 2076, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, O EFECTIVO.
3. LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UACH.

B. REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS

1. ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN.
2. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM VITAE).
3. DOCUMENTOS LEGALES QUE ACREDITEN SU EXISTENCIA (ACTA CONSTITUTIVA O ACTA DE NACIMIENTO).
4. LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN BASES.

C. ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS

1. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EN OCHO SEMANAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ANTICIPO Y FIRMA DEL CONTRATO; EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO OLÍMPICO UNIVERSITARIO; UBICADO EN LA CALLE UNIVERSIDAD #2 COL. PASEOS DE CHIHUAHUA C.P. 31105 CIRCUITO UNIVERSITARIO NUEVO CAMPUS, TEL. 614.414.0177 Y 614.414.6336. SE PAGARÁ EL 50% DE ANTICIPO Y EL RESTO A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

D. GENERALIDADES

1. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL Y DEBERÁN COTIZARSE EN MONEDA NACIONAL.
2. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARA EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UACH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE ENERO DEL 2010
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. M.A. Y M.F. ROBERTO ZUECK SANTOS
RUBRICA.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

C O N V O C A T O R I A

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEE-LPN-01/10

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS, 31, 33,35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	6	CAMIÓN TIPO PICK-UP 4X2, 8 CILINDROS, NUEVO, MODELO 2010
2	3	CAMIÓN TIPO PICK-UP 4X2, 8 CILINDROS, CABINA Y MEDIA, NUEVO, MODELO 2010
3	6	SUV´S 4X2, 4 CILINDROS, NUEVA MODELO 2010

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
DEL 13 AL 27 DE ENERO DE 2010. DE 10:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES $800.00 M.N.	HASTA EL 27 DE ENERO DE 2010, DE 10:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	29 DE ENERO DE 2010, A LAS 12:00 HRS. EN LAS INSTALACIONES DE LA LICITANTE	01 DE FEBRERO DE 2010, A LAS 10:00 HRS. EN LAS INSTALACIONES DE LA LICITANTE	SE EMITIRÁ EN EL TRANSCURSO DE LA SEMANA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

LOS ACTOS SE CELEBRARÁN EN EL LOCAL DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL UBICADAS EN AVE. DIVISIÓN DEL NORTE #2104, COL. ALTAVISTA, CHIHUAHUA, CHIH. Y SE AJUSTARÁN A LAS FECHAS Y HORARIOS SEÑALADOS.

ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES:

1. LA VENTA DE BASES SE EFECTUARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS.
2. EL COSTO DE LAS BASES SERÁ DE $800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y DEBERÁ SER CUBIERTO EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.
3. LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL CONCURSO PODRÁN REVISAR PREVIAMENTE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS PARA SU ADQUISICIÓN.

NOTA: LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA PÁGINA www.ieechihuahua.org.mx, A PARTIR DEL 13 DE ENERO.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA (CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO DE 500,000.00 PESOS 00/100) Y EXPERIENCIA (CURRICULUM).
3. LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

EL PARTICIPANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ HACER LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN LAS INSTALACIONES DE LA LICITANTE EN HORARIO DE OFICINAS, DE 10:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 20:00 HORAS.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE ACUERDO A LA LEY EN MATERIA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE ENERO DE 2010

LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTINEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M.-50-09 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-50-09 II, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-50-09 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Contratación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de diversos edificios del Municipio de Chihuahua.

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 13 al 23 de Enero del 2010, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 23 de Enero del 2010, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja en precio.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá prestar el servicio en referencia a partir del 10 de Febrero al 31 de Octubre del 2010. El pago del servicio a realizar será cada mes contra entrega de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE ENERO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JAVIER EDUARDO VARELA SÁNCHEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 1039/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESÚS RAMOS MURGA, JAIME RAMOS ORTIZ, RAYMUNDO ALONSO RAMOS ORTIZ y MARIA DE JESÚS MURGA GRAJEDA, en contra de JAVIER EDUARDO VARELA SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguense a sus autos el escrito recibido el día once de noviembre del año en curso, presentado por la LICENCIADA TANIA MARTINEZ LOPEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAVIER EDUARDO VARELA SÁNCHEZ la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que JESÚS RAMOS MURGA, JAIME RAMOS ORTIZ, RAYMUNDO ALONSO RAMOS ORTIZ y MARIA DE JESÚS MURGA GRAJEDA, le demandan en la vía Ordinaria Civil las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirá promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de diciembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Interina. LIC. KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ.

7871-104-2-4

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 28,702 (veintiocho mil setecientos dos), volumen 614 (seiscientos catorce), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, y firmada con fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve, comparecieron la señora MARTHA y YOLANDA, ambas de apellidos REYES AMAYA, a iniciar la Tramitación Extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor TOMAS REYES MORALES, habiéndose reconocido la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión el que quedó plasmado mediante escritura pública número 15,245 (quince mil doscientos cuarenta y cinco), volumen 332 (trescientos treinta y dos), otorgada en esta ciudad, con fecha primero de marzo del año dos mil cuatro, ante la fe del suscrito notario, aceptando la herencia en los términos establecidos en dicho testamento. Asimismo la señora YOLANDA REYES AMAYA aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente, para lo cual designará perito para tal efecto. Igualmente en dicha escritura las propias señoras MARTHA y YOLANDA ambas de apellidos REYES AMAYA, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EULALIA AMAYA GUILLEN, habiéndose reconocido la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, el que quedó plasmado mediante escritura pública número 15,246 (quince mil doscientos cuarenta y seis), volumen 332 (trescientos treinta y dos), otorgada en esta ciudad, con fecha primero de marzo del año dos mil cuatro, ante la fe del suscrito notario, aceptando la herencia en los términos establecidos en dicho testamento. Asimismo la señora YOLANDA REYES AMAYA aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente, para lo cual designará perito para tal efecto. Para los efectos del numeral 633 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación

de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

27-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LEONOR ALICIA PRIETO LECHUGA PRESENTE.-

En el expediente número 413/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de LEONOR ALICIA PRIETO LECHUGA, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de diciembre del dos mil nueve.- RESUELVE. PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y la demandada no demostró sus excepciones. TERCERO.- Se condena al cumplimiento del contrato base de la acción. CUARTO.- Se condena a LEONOR ALICIA PRIETO LECHUGA a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: La cantidad de $727,895.01 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), equivalente a 184,048.95 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de saldo insoluto del crédito. La cantidad de $3,317.73 (TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 M.N.) equivalente a 883.89 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION) por concepto de amortizaciones no pagadas. La cantidad de $3,005.72 (TRES MIL CINCO PESOS 72/100 M.N.) equivalente a 760.00 (SETECIENTOS SESENTA PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de Gastos de Administración no pagados. La cantidad de $1,901.04 (UNO MIL NOVECIENTOS UNO PESOS 04/100 M.N.), equivalente a 480.68 (CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de seguros de daños y vida. La cantidad de $1,633.69 (UNO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.), equivalente a 413.08 UDIS (CUATROCIENTOS TRECE PUNTO CERO OCHO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de cobertura. La cantidad de $24,450.41 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 41/100 M.N;) equivalente a 6,182.31 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y UN UNIDADES DE INVERSION) por concepto de intereses vencidos. La cantidad de $3,430.86 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 86/100 M.N.) equivalente a 867.50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSION) por concepto de intereses moratorios. El pago de los intereses ordinarios y moratorios causados que se adeudan a la fecha y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. QUINTO.- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas originados con motivo de la tramitación del presente juicio. SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE. Así, lo resolvió y firma la C. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito judicial Bravos, quien actúa con su Secretario de Acuerdos que da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de diciembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

38-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSE LUIS ALVAREZ FLORES

En el expediente número 509/2008 relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado

de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER entre otras constancias obran el siguiente:

EXTRACTO DE LA SENTENCIA: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de noviembre del año dos mil nueve.- VISTOS para resolver los autos que integran el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ejercitando la Acción Real Hipotecaria en contra del C. JOSE LUIS ALVAREZ FLORES, según el expediente número 509/08: y RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.- TERCERO.- Se condena al C. JOSE LUIS ALVAREZ FLORES, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago total de la cantidad de $352,692.19 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 89,348.65 UDIS (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) y que se encuentra integrada por los siguientes conceptos: La cantidad de $298,023.08 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a la cantidad de 75,499.15 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO QUINCE UNIDADES DE INVERSION); la cantidad de $3,340.98 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON 98/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a la cantidad de 846.38 (OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de amortizaciones no pagadas; la cantidad de $4,973.69 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a la cantidad de 1260.00 (MIL DOSCIENTAS SESENTA PUNTO CERO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de gastos de administración no pagadas; la cantidad de $4,943.84 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a la cantidad de 1,252.44 (MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de cobertura no pagada; la cantidad de $36,630.39 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL, equivalente a la cantidad de 9,279.69 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION) por concepto de intereses vencidos y la cantidad de $4,780.21 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a la cantidad de 1,210.99 (MIL DOSCIENTAS DIEZ PUNTO NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION) por concepto de intereses moratorios, más los que se sigan causando a partir del día veintiuno de enero del año dos mil ocho y hasta la total solución total del adeudo.- CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.- QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación de este juicio.-

NOTIFIQUESE: Por medio de edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA Juez Segundo de lo Civil, del Distrito Bravos, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos que da fe.- DOY FE. ". J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil Distrito Bravos. LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

37-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MANUEL ALFREDO GUTIERREZ CHAPARRO Y GUADALUPE MONTOYA SALAIS DE GUTIERREZ
PRESENTE.-

En el expediente número 286/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de MANUEL ALFREDO GUTIERREZ CHAPARRO y GUADALUPE MONTOYA SALAIS DE GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de diciembre del dos mil nueve. RESUELVE. PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y la demandada no demostró sus excepciones. TERCERO.- Se condena al cumplimiento del contrato base de la acción. CUARTO.- Se condena a MANUEL ALFREDO GUTIERREZ CHAPARRO y GUADALUPE MONTOYA SALAIS DE GUTIERREZ a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: La cantidad de $327,995.77 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.) equivalente a 78,253.85 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) que reclamo se compone de los siguientes conceptos: La cantidad de $298,399.98 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ,TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), equivalente a 71,192.83 (SETENTA Y UNO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION) por concepto de capital adeudado. La cantidad de $23,436.16 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) equivalente a 5,591.44 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de intereses ordinarios. La cantidad de $1,732.89 (UNO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.) equivalente a 413.44 (CUATROCIENTOS TRECE PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de pena por mora. La cantidad de $1,191.41 (UNO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS 41/100 M.N.), equivalente a 284.25 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO UNIDADES DE INVERSION) Por concepto de seguros no pagados. La cantidad de $2,263.37 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.), equivalente a 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de comisión por administración. La cantidad de $971.95 (NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 95/100 M.N.) equivalente a 231.89 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION) por concepto de comisión por cobertura. El pago de los intereses ordinarios y moratorios causados que se adeudan a la fecha y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. QUINTO.- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas originados con motivo de la tramitación del presente juicio. SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFIQUESE. Así, lo resolvió y firma la C. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretario de Acuerdos que da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario rúbricas. – Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de diciembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

33-2-4

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 28,690 (veintiocho mil seiscientos noventa), del volumen 613 (seiscientos trece), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora CANDELARIA TORRES CORTES, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JULIO CESAR TORRES, quien falleció en esta ciudad, el día siete de noviembre del año dos mil ocho, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés de la compareciente con la partida del Registro Civil correspondiente, habiendo manifestado la compareciente bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno, que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno, que no se tiene conocimiento de que el autor de la sucesión haya dejado descendencia alguna y que la compareciente se

considera como la única heredera de la sucesión; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante escritura pública número 28,717 (veintiocho mil setecientos diecisiete), del volumen 614 (seiscientos catorce), del protocolo abierto ordinario, otorgado en esta ciudad, con fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que la señora CANDELARIA TORRES CORTES es la única heredera de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo Ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

28-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

C. FRANCISCO RAMIREZ ORTA
PRESENTE.

En el expediente número 763/01, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PALMIRA CASTILLO POLANCO DE RODRIGUEZ, en contra de FRANCISCO RAMIREZ ORTA, se dictó sentencia definitiva en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, que en sus puntos resolutivos establece:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora, C. PALMIRA CASTILLO POLANCO DE RODRÍGUEZ, acreditó los hechos fundatorios de su acción de prescripción adquisitiva y el demandado, el C. FRANCISCO RAMÍREZ ORTA no compareció a Juicio.

TERCERO.- Se declara que ha operado a favor de la C. PALMIRA CASTILLO POLANCO DE RODRÍGUEZ la prescripción positiva de una fracción del bien inmueble base de la acción, inscrito en mayor superficie, se ha consumado a su favor y que ha adquirido por ende, la propiedad del mismo, el cual se encuentra ubicado en el fundo legal de esta Ciudad, en una fracción del lote “J” de la manzana 216 del fundo legal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 260.00 (doscientos sesenta) metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al norte mide 13.00 (trece) metros y linda con Calle Minerva; al sur mide 13:00 (trece) metros y linda con Calle Minerva al este mide 20.00 (veinte) metros y linda con fracción del lote “J” de la misma manzana; al oeste mide 20.00 (veinte) metros y linda con Ramiro Ortiz Vargas y Rosa María Castellanos de Ortiz; el cual obra inscrito bajo el número 85 (ochenta y cinco), a folios 154 (ciento cincuenta y cuatro), del libro 161 (ciento sesenta y uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, para que se sirva hacer la cancelación, anotación y segregación respectiva.

QUINTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de gastos y costas del presente juicio, en virtud de no actualizarse ninguna de las hipótesis contenidas en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al C. FRANCISCO RAMÍREZ ORTA, por medio de cédula y por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de la localidad, ello con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES..- Secretario rúbricas.- DOY FE. –

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih. a 29 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos Interino. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

25-2-4

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS CARLOS MARQUEZ CENICEROS, con domicilio en la Calle Oscar Ornelas Kuchle, No. 3802 Colonia Gobernadores en esta ciudad, ha presentado en esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Prolongación de la Calle Oscar Flores S. Colonia Gobernadores de esta población, con una superficie aproximada de 112.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	7.50 mts.	Con Terreno Municipal
SUR	7.50 mts.	Con Luis Carlos Márquez Ceniceros
ESTE	15.00 mts.	Con Terreno Municipal
OESTE	15.00 mts.	Con Terreno Municipal.

La solicitud queda debidamente registrada con el número 27, a folios 24 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número 3, del día 16 de octubre del año dos mil nueve.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua., a 19 de octubre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Presidente Municipal. Prof. MARIO BEJAR HINOJOSA. Secretario Municipal.

29-2-4

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CESAR OLIVAS MORALES con domicilio en La Tapia, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Brangus, Unión Ganadera General, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,000.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	50.00 M	C. Gildardo Palacios Aragonés
AL SUR	50.00 M	C. José Donato Montes Armendáriz
AL ESTE	20.00 M	C. Daniel Palacios Altamirano
AL OESTE	20 .00 M.	Calle Brangus.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 826 fojas 787 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:30 horas del día 16 del mes de diciembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de diciembre del año 2009.

Atentamente
“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

31-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. MARIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VIUDA DE VILLALBA
PRESENTE.-

Hago saber que en el expediente No. 205/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ARISTEA MARIN SALINAS, en contra de MARIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VIUDA DE VILLALBA, a través de su albacea o sus legítimos herederos. Se dictó que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el catorce de abril del año en curso, presentado por el LIC. FELIX REYES GAMIZ,

y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Previo a proveer respecto la admisión de las pruebas ofrecidas en el escrito inicial de demanda, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, por tratarse de diversa demandada cuyo domicilio se ignora. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese asímismo el presente proveído por medio de cédula a la sucesión a bienes de la señora MARIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VIUDA DE VILLALBA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles .

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su Titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado Ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Firmas ilegibles “Rúbricas”. Publicado en la lista del día diecisiete de abril del año dos mil nueve, con el número-----. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinte de abril del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 18 de mayo del 2009

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

32-2-4

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número 6 Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, estado de Chihuahua, hago contar que mediante escritura pública número 9,607 nueve mil seiscientos siete del día 28 veintiocho del mes de diciembre del año 2009 dos mil nueve, asentado en el volumen 226 doscientos veintiséis de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores NORMA ELIZABETH GURROLA OLIVAS, JUAN FRANCISCO GURROLA OLIVAS, MARIA DEL SOCORRO GURROLA OLIVAS y MAURICIO ARMANDO GURROLA OLIVAS por sus propios derechos con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial o notarial de la sucesión testamentaria a bienes del SEÑOR JUAN GURROLA GUTIÉRREZ, en el cual los comparecientes me exhiben el testamento público número 6,954 seis mil novecientos cincuenta y cuatro del volumen 178 ciento setenta y ocho de fecha 1° primero de octubre de 2003 dos mil tres, otorgado ante la fe de la LICENCIADA EMMA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BEZANILLA, en ese entonces adscrita y actuando en funciones de Notario por licencia de su titular LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número 6 Seis, para este Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua, en el cual instituye como legatarios a sus hijos los señores NORMA ELIZABETH GURROLA OLIVAS, JUAN FRANCISCO GURROLA OLIVAS, MARIA DEL SOCORRO GURROLA OLIVAS y MAURICIO ARMANDO GURROLA OLIVAS, por lo que siendo los únicos interesados comparecen ante el suscrito Notario para efectos de su trámite. Visto lo anterior el suscrito Notario es competente para conocer el procedimiento de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considere con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito notario en los términos de ley.

Chihuahua, Chih., 29 de diciembre del 2009

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA.

40.2-4

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 18 dieciocho de diciembre del 2009 dos mil nueve, ante mí, Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Notario Público Número Dos en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua y mediante escritura pública 25 veinticinco comparecieron los señores JOSEFINA TORRES RAMIREZ como única y universal heredera y el señor JAVIER JIMENEZ TORRES en su carácter de albacea con el fin de que se lleve a efecto la tramitación extrajudicial de la testamentaria del señor DAVID JIMENEZ SAUCEDO persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, con fecha 7 siete de enero de

1998 mil novecientos noventa y ocho, declarándome textualmente la señora JOSEFINA TORRES RAMIREZ que acepta la herencia instituida en su favor por el señor JAVIER JIMENEZ TORRES, mediante testamento público abierto asentado en la escritura pública número 1033 mil treinta y tres, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, el día treinta de agosto de mil novecientos noventa, ante la fe de la Licenciada MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO Notaria Pública Número Diecisiete de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

El señor JAVIER JIMENEZ TORRES de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, acepta igualmente, el cargo de albacea que le confirió el testador en la escritura pública mencionada en el párrafo anterior, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4° cuatro fracción IV cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 29 de diciembre del 2009

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCIA.

39-2-4

-0-

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA_ Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, CERTIFICA:

Que mediante la escritura pública número 19,783 diecinueve mil setecientos ochenta y tres, del volumen número 602 seiscientos dos, de esta Notaría, de fecha treinta días del mes de diciembre del dos mil nueve, comparecieron las señoras OLGA SONORA SONORA y GUADALUPE MEDINA SONORA a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora LEONARDA SONORA SONORA, quien designó como sus únicas y universales herederas y asímismo albacea la primera, quién en este mismo acto aceptó el cargo. Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Conste.

Chihuahua, Chih., enero 4 del 2010.

El Notario Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

41-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CARLOS ORTIZ GUERRERO
PRESENTE.

En el expediente número 492/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS ORTIZ GUERRERO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con veintiocho minutos del día diez de noviembre del año en curso, presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO y como lo solicitan, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días comunes, con fundamento en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiendo notificarse el presente auto conforme lo dispone el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario local de mayor circulación, además de notificarse tal y como lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, lo anterior para los efectos legales y conducentes a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO..- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

34-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

A: JESÚS MANUEL TALAMANTES VILLANUEVA

En el expediente 1490/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de, JESUS MANUEL TALAMANTES VILLANUEVA, se dictaron dos autos que a la letra dicen: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito recibido el diez de los corrientes, visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado en autos, que el desconocimiento del paradero del demandado JESUS MANUEL TALAMANTES VILLANUEVA, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácesele a juicio por medio de edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que utilizan en las notas periodísticas, haciéndole saber al demandado que este juzgado le concede un término de cinco días para que dé contestación a la demanda entablada en su contra y que en caso de no hacerlo en el término señalado, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la misma. Hágasele saber al demandado que las copias de traslado de la demanda, se encuentra a su disposición en este juzgado. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR, quien actúa como Secretario de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTO de nueva cuenta el proveído que antecede y para que surta todos los efectos legales a que hubiere lugar, se aclara que el edicto a que se refiere el mismo, deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días, en los diarios a que se mencionan, además de agregarse un tanto de ellos a este expediente, debiendo la presente aclaración formar parte de dicho proveído. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de diciembre del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

36-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

A: JESUS GALLEGOS VILLA Y CONCEPCION LIVIA CASTRO VAZQUEZ DE GALLEGOS

En el expediente número 1184/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINACIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE JESUS GALLEGOS VILLA y CONCEPCION LIVIA CASTRO VAZQUEZ GALLEGOS se dictó una sentencia definitiva de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, que en sus puntos resolutivos dice: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y los demandados incurrieron en rebeldía; En consecuencia: TERCERO.- Se condena a los demandados JESÚS GALLEGOS VILLA y CONCEPCION LIVIA CASTRO VAZQUEZ DE GALLEGOS, a pagar a la parte actora Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Antes BANCOMER, S.A., la cantidad de 68,721.98 UDIS o su equivalente $262,508.53 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL) tomando como valor el UDI de 3.819863 al 12 de Junio del año 2007; Cantidad que se compone de los siguientes conceptos y cantidades: 65,720.01 UDIS o su equivalente en moneda nacional, $251,041.43 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Capital; 2,569.98 UDIS o su equivalente en moneda nacional, $9,816.96 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses ordinarios; 293.81 ÜDIS o su equivalente en moneda nacional, $1,222.31 (MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Prima de Seguro; 138.18 UDIS o su equivalente en moneda nacional $527.83 (QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Moratorios causados hasta el día doce de junio

del dos mil siete, más los que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo. CUARTO.- Asímismo se condena a los demandados a soportar la venta en subasta pública, del inmueble dado en garantía, consistente en el inmueble ubicado en el Partido La Fuente de esta ciudad, con superficie de 166.74 M2., (CIENTO SESENTA Y SEIS METROS SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS) Y las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto uno que se localiza a 30.00 treinta metros, de la esquina que forma el cruce de las calles Pedro Rosales y Cascada de Basaseachic, al punto número dos, rumbo NE 5°42' cinco grados cuarenta y dos minutos, mide 8.00 ocho metros, linda con calle Cascada de Basaseachic; del dos al tres, rumbo NW 83°05' ochenta y tres grados cinco minutos, mide 20.81 veinte metros ochenta y un centímetros, linda con propiedad de Francisco Javier Cortez Fierro; del tres al cuatro, rumbo SW 5°52' cinco grados cincuenta y dos minutos, mide 8.00 metros linda con Fraccionamiento San Miguel Allende; y del cuatro al uno de partida, rumbo SE 83°05' ochenta y tres grados cinco minutos, mide 20.87 veinte metros ochenta y siete centímetros, linda con propiedad de Francisco Mosqueda. Dicho inmueble obra inscrito bajo el número 1694, folio 99 del libro 1814 de la sección primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a los demandados a pagarle. QUINTO.- Se condena a los demandados, al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; SEXTO.- Se absuelve a los demandados del pago de los intereses ordinarios que les fueron reclamados, con posterioridad al vencimiento anticipado del contrato. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte actora, y a la parte demandada por medio de edictos, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de diciembre del dos mil nueve.

C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

35-2-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ROSA EMMA TAVARES LÓPEZ Y TOMAS CONTRERAS ARMENDÁRIZ. Expediente número 1454/2008.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROSA EMMA TAVARES LÓPEZ Y TOMÁS CONTRERAS ARMENDÁRIZ, celebrado el VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3107, visible a folios 76, del Libro 446 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.
TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de noviembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1454/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

81-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTO para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1226/2009, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores ROBERTO ARMENDARIZ VENZOR y SILVIA WECKMANN VASQUEZ

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores ROBERTO ARMENDARIZ VENZOR y SILVIA WECKMANN VASQUEZ, acto civil celebrado el día tres de julio del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Las Cruces, Namiquipa, Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00005, que obra a folio 125, del libro 0023, Oficialía 02, levantada el tres de julio del año dos mil cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio trascrito en el considerando III de la presente resolución.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso

alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta de noviembre pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de noviembre del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

82-4

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas, Grandes, Chihuahua

C. JORGE OSWALDO BOLAÑOS ZUBIA
PRESENTE.-

Que en el expediente número 216/2009, relativo al de TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por la C. LINDA ANGELICA MARQUEZ ESCARCEGA, en contra de USTED, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con veinticuatro minutos del día veinte de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. JOSE ALFREDO DUARTE HERNANDEZ, promoviendo con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado C. JORGE OSWALDO BOLAÑOS ZUBIA, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MEXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACION DE RENTAS y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, en consecuencia, se ordena emplazar al C. JORGE OSWALDO BOLAÑOS ZUBIA, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha dos de abril del año dos mil nueve, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole al C. JORGE OSWALDO BOLAÑOS ZUBIA que la C. LINDA ANGELICA MARQUEZ ESCARCEGA, le demanda en la vía de Tercería Excluyente de Dominio; A).- Se deje sin efectos el embargo que se trabó sobre el bien inmueble, dentro del expediente 337/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, embargo que obra inscrito bajo el número 15, a folios 15, del libro 263 de la sección Segunda del Registro Público de la Propiedad de este Distrito; B).- Se ordene girar oficio a la Encargada del Registro Público de la Propiedad a fin de que cancele el gravamen que obra inscrito marginalmente en el inmueble bajo el número 87, a folios 87 del libro 585 de la Sección Primera de dicha oficina. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Para lo cual se le concede un término de tres días, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de rotulón, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Se ordena expedir los respectivos edictos. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, en virtud de desconocerse su domicilio y/o paradero actual.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 26 de octubre de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

83-4-6-8

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 613/2006, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JORGE MOCTEZUMA CASTILLO y MARTHA RUBI ENRIQUEZ PARADA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los C.C. JORGE MOCTEZUMA CASTILLO y MARTHA RUBI ENRIQUEZ PARADA, en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 2889, libro 784, folio 20, Oficialía 1, levantada el dieciséis de noviembre del año dos mil uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciocho de agosto del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciocho de agosto del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

84-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES, A.C.

En el expediente número 1387/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GONZALO GONZALEZ LARA, en contra del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES; entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. GONZALO GONZALEZ LARA y MARIA GLORIA VAZQUEZ MARTINEZ, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veintiséis y en este Juzgado el día veintisiete de agosto

de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngaseles demandando en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra del C. Oficial del Registro Público de la Propiedad para esta Ciudad Juárez, Chihuahua con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, así como en contra de CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES, A.C., con domicilio de su representante legal, en la Imprenta Internacional sito en Calle Hermanos Escobar y Costa Rica, ambos en esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los C. LIC. GRACIELA DEL ROSARIO FIGUEROA SALAS y/o BASILIO MARQUEZ ORDÓÑEZ y/o JESÚS RAMON FIGUEROA SALAS. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día dieciocho de noviembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. GRACIELA FIGUEROA SALAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., 25 de noviembre de 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

85-4-6-8

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. Notario Público No. 2 Distrito Benito Juárez, Ciudad Cuauhtémoc, Chih., por escritura número once mil ochocientos noventa, del volumen número doscientos sesenta, de fecha diez de noviembre de dos mil nueve otorgada ante la fe pública del LICENCIADO JOEL OCHOA VEGA adscrito a la Notaría Pública Número Dos para este Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por separación de su Titular, LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, el señor JOSE MENDOZA HERNÁNDEZ acepta el cargo de albacea y la herencia como único y universal heredero en la sucesión testamentaria a bienes del señor JESÚS MANUEL MENDOZA HERNÁNDEZ, previo reconocimiento de la validez del

testamento público abierto respectivo, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., noviembre 11, 2009.

LICENCIADO JOEL OCHOA VEGA, adscrito a la Notaría Pública Número Dos en funciones de Notario Público por Separación de su Titular LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

93-4-6

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO JOEL OCHOA VEGA, adscrito a la Notaría Pública Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, en funciones de Notario Público, por separación de su Titular LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha once de noviembre de 2009, de la que se tomó razón bajo el número 21,850, del libro veinticinco de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor CELSO SUAREZ JACOBO, quien falleció en esta ciudad, el día veintitrés de mayo del año dos mil dos, la radicación se hizo a solicitud de la señora CELIA BUSTILLOS PEÑA, y los señores MANUEL ALERTO, JESÚS MARIA, JOSE DOLORES y CECILIA, todos de apellidos SUAREZ BUSTILLOS, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son los únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Heraldo de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito, a cargo de la sucesión , deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 2 de diciembre de 2009.

El LICENCIADOJOEL OCHOA VEGA, adscrito a la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Benito Juárez en funciones de Notario Público, por separación de su Titular LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

94-4-6

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen: un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. Notario Público No. 2 Distrito Benito Juárez, Ciudad Cuauhtémoc, Chih.,

Por Escritura Pública número once mil setecientos cincuenta y uno, del volumen número doscientos cincuenta y siete del seis de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, y la señorita CARMINA ORDÓÑEZ NÚÑEZ acepta el cargo de albacea y la herencia como única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA EVA NÚÑEZ PARRA, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo ochocientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Atentamente

Cd. Cuauhtémoc, Chih., diciembre 18, 2009.

El LICENCIADO JOEL ORTEGA VEGA adscrito a la Notaría Pública Número Dos en funciones de Notario Público por separación de su Titular LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

95-4-6

-0-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONURIN, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos de CONURIN, S. A DE C.V. y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se efectuará el día 29 de enero del 2010 a las

8:30 horas, en las oficinas ubicadas en Lateral del Periférico Antonio Ortiz Mena No. 1836, Planta baja, en el Fraccionamiento Sicomoros, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea, Designación de Escrutadores, Lista de asistencia y verificación del quórum.

II. Declaratoria en su caso de quedar legalmente instalada la Asamblea y sobre la validez de los acuerdos de la Asamblea.

III. Discutir y en su caso aprobar la prórroga de la duración de la sociedad o su disolución anticipada.

IV. Discutir y en su caso aprobar la transformación de la Sociedad.

V. Discutir y en su caso aprobar el cambio de denominación de la Sociedad.

VI. Discutir y en su caso aprobar la modificación de los estatutos sociales, en cualquier forma que se estime conveniente, incluyendo modificaciones al objeto social.

VII. Discutir y en su caso aprobar el adquirir o emitir bonos o cualquier tipo de obligaciones que se estimen convenientes para la mejor marcha de la sociedad.

VIII. Discutir y en su caso aprobar aumentar el capital de la sociedad, en cualquier forma que se estime conveniente, incluyendo la emisión de acciones privilegiadas o títulos representativos del capital social de cualquier naturaleza y alcance que se estime conveniente.

IX. Discutir y en su caso aprobar la emisión de certificados provisionales o incluso títulos definitivos, que amparen la tenencia y titularidad del capital de la sociedad por parte de los socios o accionistas de la Sociedad.

X. Asuntos generales.

XI. Nombramiento de delegados para formalizar las resoluciones que se adopten.

XII. Clausura de la Asamblea.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En caso de que en primera convocatoria no se reúna el quórum suficiente para celebrar la asamblea referida, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de CONURIN S. A de C.V. se convoca por segunda ocasión a los accionistas, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se efectuará el día15 de febrero del 2010 a las 9:30 horas, en las oficinas ubicadas en Lateral de Periférico Antonio Ortiz Mena No. 1836, Planta baja, Fraccionamiento Sicomoros, Chihuahua, Estado de Chihuahua, México, bajo el mismo orden del día arriba señalado para la primera convocatoria.

Se reconocerá como accionistas a quienes acrediten con documento idóneo su carácter, el cuál deberá encontrarse reflejado en los libros, actas o registros sociales.

Con fundamento en el artículo 22 de los estatutos de la sociedad, en relación al artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, expido la presente convocatoria a los cuatro días del mes de enero del año 2010, en mi carácter de Administrador Único de la Sociedad, según nombramiento que me fue conferido en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de noviembre del año 2009.

Atentamente

RENE MONTOYA LABRA Administrador Unico de CONURIN, S.A. de C.V. En Chihuahua, Chihuahua a 4 de enero del 2010.

80-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NORA ISELA NÚÑEZ QUEZADA en contra de EFRÉN MEDINA LOPEZ. Expediente No. 323/09, Y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. NORA ISELA NÚÑEZ QUEZADA Y EFRÉN MEDINA LOPEZ,

celebrado el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Aldama, Chihuahua, según acta número 142, a folios 52, del libro número 111.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día treinta de noviembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de la C. LIC. CECILIA FRANCO PANDO, recibido el día veinticinco de noviembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

118-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1473/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RUBEN LOPEZ REYES Y LAURA CECILIA SAENZ PARRA, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron RUBEN LOPEZ REYES Y LAURA CECILIA SAENZ PARRA, en fecha ocho de Junio del año dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 314, libro 48, folio 191, Oficialía 2, levantada el ocho de junio del año dos mil seis, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintidós de octubre del año en curso, el cual inició el día veintisiete de octubre y concluyó el día tres de noviembre ambos del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LAURA CECILIA SAENZ PARRA, recibido el día cuatro de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintidós de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

89-4

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 473/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de JUAN JOSE PEREZ OROZCO existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, presentado en Oficialía de Turnos el día cuatro de diciembre de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con quince minutos y como lo solicita, obrando en autos el certificado de gravámenes respecto del inmueble objeto de los autos y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el identificado como casa en condominio ubicado en Calle Segovia número 2230-26, Condominio Misiones del Emir de esta ciudad, con superficie de 250.8220 metros cuadrados con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto 1 al 2, 17.0000 metros, con casa 27; del 2 al 3, 12.5700 metros, linda con propiedad privada; del punto 3 al 4, 15.0000 metros y linda con propiedad privada; del 4 al 5, 12.2140 metros, linda con lote 25 y del 5 al 1, 7.0680 metros y linda con lote 25; inmueble que se encuentra registrado a favor de la parte demandada bajo el número 70, folio 70 del libro 4895 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $723,242.66 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $1’084,864.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de diciembre del 2009.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

91-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1829/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO Apoderado General de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra del C. SANTOS RUBEN GONZALEZ REYES, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, presentado en Oficialía de Turnos el día dos de diciembre de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas con diez minutos y como lo solicita, obrando en autos el certificado de gravámenes respecto del inmueble objeto de los autos y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el identificado como casa en condominio ubicado en Calle Cañón del Pegüis número 7930, interior 44 de esta ciudad, con superficie de 96.6930 metros cuadrados, con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto 1 al 2, Nor-oriente 14.8360 metros, con Jardín J-22 que es propiedad común; del 2 al 3, 6.4500 metros, linda con el Lindero Sur-oriente del conjunto, que colinda con propiedad particular; del punto 3 al 4, Sur-poniente 15.0000 metros y linda con el patio y el estacionamiento de la casa 43; del 4 al 5, Nor-poniente 5.3890 metros, con banqueta B-2 que es propiedad común; y del 5 al 1, Nor-poniente L.C. 1.0720 metros con banqueta B-2 que es propiedad común; inmueble que se encuentra registrado a favor de la parte demandada bajo el número 74, folio 77 del libro 4154 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $141,336.66 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $212,050.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de diciembre del 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

92-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1314/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LEONARDO CORRALES OCHOA, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil nueve. Por recibido el día cuatro de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por lo peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se

le hace saber que deberá publicarlos en forma clara esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE.- Terreno urbano y finca en él construída ubicado en la Calle Opalo número 1716, identificado como lote 3, de la manzana 6, del Fraccionamiento Bonanza, Etapa I, con superficie total de 135.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 34, folio 34, libro 4592, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $809,144.50 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: $539,429.66 PESOS (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 11 de diciembre de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

90-4-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1708/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JORGE ALEJANDRO ORTIZ RASCON y MARICRUZ AMADOR DOMINGUEZ, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JORGE ALEJANDRO ORTIZ RASCON y MARICRUZ AMADOR DOMINGUEZ, contraído el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2296, folio 118, libro 713 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de diciembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de JORGE ALEJANDRO ORTIZ RASCON, recibido el día nueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de noviembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

119-4

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 22/2001 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-AACIVAL, S.A. DE C.V., en contra de GLORIA MARTHA OROPEZA NAVARRO DE LOYA y JACINTO LOYA VALENZUELA existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDÓN, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día cuatro de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Paracaídas número 7136 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto, lote 19 manzana 33 de esta ciudad, con una superficie de 148.6800 metros cuadrados, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1304 folios 94 del libro 2104 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $247,295.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: $164,863.33 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de diciembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

121-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 197/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. EDGAR EVEL SANDOVAL TAMEZ End., en Proc., de AXTEL, S.A. DE C.V., en contra de BEATRIZ NOHEMI QUINTANA MATA, existe un auto que a la letra dice, Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO EDGAR EVEL SANDOVAL TAMEZ, recibido en Oficialía de Turnos y por este Tribunal el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $216,244.25 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $144,162.83 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

BIEN QUE SE SACA A REMATE: Inmueble identificado como terreno urbano y finca sobre él construída, ubicado en Calle Privada de Francisco Portillo número 3218 Colonia División del Norte en esta ciudad, con superficie total de 281.250 metros cuadrados, inscrito, bajo el número 033, a folios 033 del libro 7279 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

130-4-5-6

-0-

AVISO NOTARIAL

El día once de noviembre del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,204 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, compareció BRENDA JASMIN CONTRERAS MORENO, en su carácter de apoderada de los señores ROBERTO ESTRADA LEDEZMA y DORA ALMA LEDEZMA; con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes de la señora CONSUELO LEDEZMA RASCON, persona que falleció en esta ciudad, el dieciséis de septiembre de dos mil seis; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por loS Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., enero 11 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número 15.

127-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Hago saber que en el expediente 819/2007 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA S.A. DE C.V., DE S.O.F.O.L., en contra de MARISELA BUSTAMANTE PERCHES. Se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ recibido el diecisiete de los corrientes y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado consistente en finca urbana marcada con el número 930 de la Calle Arco de Constantino del Fraccionamiento Los Arcos, Etapa XX, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construída,

número 13 de la manzana 43, en esta ciudad y que obra inscrito bajo el número 73, folio 89 del libro 3964 de la Sección Primera del Registro público de la Propiedad del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal sirviendo de base la cantidad de $235,529.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de $157,019.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., 30 de noviembre del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

129-4-6

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 125/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAMIRO GONZALEZ MONTENEGRO, en contra del C. LUIS ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ y en contra del C. Director del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta de noviembre del año en curso, presentado por el C. RAMIRO GONZALEZ MONTELONGO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. LUIS ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ, la radicación del expediente 125/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. RAMIRO GONZALEZ MONTENEGRO, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- Que judicialmente se declare que ha operado a favor del suscrito, la prescripción positiva, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Monte Cervino No. 4535 Fraccionamiento Quintas Carolinas de esta ciudad, obrando dicho inmueble inscrito bajo el número 73, folio 73, del libro 3480, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, en calidad de contrato privado de compraventa entre BANCO NACIONAL DE MÉXICO y el demandado. B).- Demando del C. Registrador Público de la Propiedad, la cancelación de la inscripción citada; así como la inscripción del título que consistirá en la sentencia que dicte este H. Tribunal, misma que servirá como título de propiedad del suscrito C. RAMIRO GONZALEZ MONTENEGRO, y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias

de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123, del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dos de diciembre del año dos mil nueve, con el número 8. Conste.

Surtió sus efectos el día tres de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 16 de diciembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

125-4-6-8

-0-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DG CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Se convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas de DG CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo a las 09:00 horas del día 29 de enero de 2010, en el domicilio ubicado en Avenida de las Américas No. 200, Fracc. San Felipe V, Chihuahua, Chih., la cual se desahogará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación del informe que rinde el Consejo de Administración, incluyendo los estados financieros y sus anexos, correspondiente al período comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 2008.

II. Presentación del dictamen del Comisario.

III. Discusión y en su caso aprobación, del informe presentado por el Consejo de Administración por el ejercicio social de 2008.

IV. Acuerdo sobre aplicación de resultados.

V. Aprobación y ratificación, en su caso, de todos los actos realizados por el Consejo de Administración, Comisario y funcionarios de la empresa.

VI. Nombramiento o en su caso, ratificación del Consejo de Administración y Comisario, así como determinación de sus emolumentos para el ejercicio social de 2009.

VII. Nombramiento de Delegados Especiales.

VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 13 de enero de 2010.

Presidente del Consejo de Administración. Sr. ENRIQUE ALEJANDRO GUTIÉRREZ GAVALDÓN

135-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE DE LA PAZ VALLES URBINA.

En el expediente número 1859/20071 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EVANGELINA OLIVAS TENA en contra de JOSE DE LA PAZ VALLES URBINA, en fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve, se dictó una resolución que en lo conducente dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EVANGELINA OLIVAS TENA en contra de JOSE DE LA PAZ VALLES URBINA, expediente 1859/2007

.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre EVANGELINA OLIVAS TENA Y JOSE DE LA PAZ VALLES URBINA, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos

ochenta y nueve, en esta ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, el cual obra registrado en el número 39761 visible a folios 128, del Libro 616, de la Oficialía número uno del Registro Civil de esta ciudad.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer al haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la Ley, ello de acuerdo con lo expuesto en el tercero de los considerandos.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este Juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que el C. JOSE DE LA PAZ VALLES URBINA ejerce sobre el menor JOSE EDUARDO VALLES OLIVAS por las razones expuestas en el cuarto de los considerandos, debiendo en consecuencia EVANGELINA OLIVAS TENA ejercer de manera exclusiva dicha figura sobre el citado menor.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO.- Notifíquese; notificación que por lo que toca al demandado debe realizarse por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que esta resolución cause ejecutoria en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, solicítese a quien corresponda la publicación de la parte resolutiva de la misma en el Periódico Oficial del Estado, para luego ordenar se realicen las anotaciones respectivas en el Registro Civil que corresponda, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO quien da fe. - DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

126-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JORGE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA

En el expediente número 913/08, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JORGE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON en su Carácter de Apoderado y Representante Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO. S. A. personalidad que se acredita con el poder otorgado en su favor ante la fe del Notario Público Número Uno, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ y BANDERA en ejercicio para el Distrito Federal instrumento número CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (53,953,) VOLUMEN NUMERO 1305, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes,- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. JORGE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA, quienes pueden ser legalmente emplazados a Juicio en el domicilio ubicado en CALLE Hacienda de la Alameda # 9426 del fraccionamiento Hacienda de las Torres Tercera Etapa de esta ciudad. Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente Juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 vi p. e., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003. y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo

año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente Juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese Oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este Juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del termino de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Asímismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en CALLE IGNACIO DE LA PEÑA # 1390 de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL ANO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---- Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009

EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

120-4-6-8

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtemos, Chih.

QUINTIN BELTRAN CONCHA
PRESENTE.

En el expediente número 88/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMANDO GONZALEZ ARAGON FUENTES y GEMA EULALIA URQUIZA ESCONTRIAL DE GONZALEZ ARAGON, en contra de QUNTIN BELTRAN CHONCHA Y A QUIEN RESULTE SU LEGITIMA ESPOSA HASTA , EL DIA 4 DE ABRIL DE 1989, ASI COMO AL C. REGISTRADOR PUBLICO DE, LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada GEMA EULALIA URQUIZA ESCONTRIAS, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día quince de los corrientes, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente Juicio a prueba, por el término de treinta días común a las partes, y toda vez que se declaró la rebeldía del diverso demandado QUINTIN BELTRAN CONCHA, notifíquese al mismo, el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación de la Capital del Estado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.

La que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtemoc, Chih., a 6 de enero del 2010, la

Secretaria LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

123-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 311/08, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DEL ROCIO BUSTILLOS ESPINO, en contra de JOEL ARREDONDO CERECERES, existe un auto que a la letra dice. Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a quince de diciembre de dos mil nueve. Por presentado el ciudadano LICENCIADO MARIO ALBERTO LEYVA FLORES, con su escrito recibido el día quince de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; por lo tanto, anúnciese la venta del bien inmueble que se pretende liquidar como integrante de la sociedad conyugal, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua y Presidencia Seccional Municipal de Colonia Anáhuac, Chihuahua; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, gírense atento oficios con los insertos necesarios a los Ciudadanos Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua y Presidente Seccional Municipal de Colonia Anáhuac, Chihuahua, a fin de que se sirvan publicar dos tantos de los edictos en los mismos términos, esto es, por dos veces de siete en siete días. Sirve como base para el remate la cantidad de $748,200.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble que se pretende liquidar y que formó parte de la sociedad conyugal, consistente en finca urbana que se ubica en la Avenida Paraná y Calle Montana, lote número 5, de la manzana 20, de la zona uno, del Poblado de Anáhuac, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 393.30 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA), metros cuadrados, registrado a nombre de JOEL ARREDONDO CERECERES y MARIA DEL ROCIO BUSTILLOS ESPINO, bajo inscripción número 71, que obra a folio 72, del libro 665, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, ya que dicho valor es el que arrojó el avalúo rendido por el perito de la actora y que obra en autos. Sirve como postura legal la cantidad de $498,800.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; asímismo, se previene al promovente para que exhiba previo a la almoneda un certificado de existencia de gravamen actualizado; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 140, 728 y 732 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Encargado del

Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Segunda Secretaria LICENCIADA IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 18 de diciembre del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO

124-4-6

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 22 de diciembre del 2009, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante Escritura Pública número 27,297 compareció la señora EMMA MARGARITA FLORES GRIJALVA y los señores EMMA MARGARITA, HÉCTOR MANUEL, NORMA EUGENIA y LUIS HUMBERTO de apellidos ESTRADA FLORES, con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial Testamentario a bienes del señor DON HÉCTOR ESTRADA NAVA, persona que falleció el día 17 de febrero del 2008, manifestando la señora EMMA MARGARITA FLORES GRIJALVA y los señores EMMA MARGARITA, HÉCTOR MANUEL, NORMA EUGENIA y LUIS HUMBERTO de apellidos ESTRADA FLORES, que aceptan la herencia que a su favor hizo el señor DON HÉCTOR ESTRADA NAVA.

La señora EMMA MARGARITA FLORES GRIJALVA, manifiesta bajo de decir verdad, que fue designada albacea por el autor de la sucesión, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad del testador y de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 30 de diciembre del 2009.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

128-4-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Ciudad Guerrero, Chihuahua

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos los autos del expediente número 265/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NUBIA FUENTES DOMINGUEZ en contra de LUIS HERMAN REYES MARQUEZ y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso promovido.

SEGUNDO.- La actora justificó la causal invocada y el reo se allanó a la misma.

TERCERO.- Se declara disuelto el contrato del matrimonio celebrado entre los señores NUBIA FUENTES DOMÍNGUEZ y LUIS HERMAN REYES MARQUEZ, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin que opere en la mujer la excepción del artículo 257 del Código Civil, por tener más de un año a la fecha separada de su marido.

CUARTO.- Se decreta la terminación de la sociedad conyugal.

QUINTO.- Oportunamente, gírense atentos oficios al Director del Periódico Oficial y al Encargado del Registro Civil de Madera, Chihuahua, a fin de que el primero de ellos ordene las publicaciones que se refiere el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles y el segundo, se sirva efectuar las anotaciones al margen del acta número 06, folios 161, libro 07, en la sección de matrimonios a su digno cargo, levante el acta de divorcio respectiva y registre el evento en las de nacimiento de los cónyuges.

SEXTO.- Previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE: Así, con fundamento en los dispositivos legales citados y lo dispuesto por los artículos 413, 414, 418, 419, 420, 421 del Código de Procedimientos Civiles, lo resolvió y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez de Primera Instancia Civil, ante el LICENCIADO JOSE AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

En veintiséis de febrero del año dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos con quien actúa este Tribunal, hace constar y certifica: Que el término concedido a las partes para interponer recurso en contra de la sentencia dictada en el presente asunto, inició el cinco y concluyó el once, ambos del mes y año en curso y se da nuevamente cuenta a la Juez Titular, con un escrito presentado por la señora NUBIA FUENTES DOMÍNGUEZ, recibido a las once horas del día dieciocho del mismo mes y año., CONSTE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTO el estado de los autos, la constancia que antecede y el escrito de cuenta, presentado por la actora, NUBIA FUENTES DOMÍNGUEZ, recibido a las once horas, del día dieciocho del mismo mes y año, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos del Estado, se declara que la sentencia dictada el día treinta de enero del año que corre, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. Dése inmediato cumplimiento a lo ordenado en el punto quinto resolutivo girando los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del LICENCIADO JOSE AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

122-4

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd, Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 143/09 , relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S . A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, Y BANCO HSBC MEXICO, S.A. GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de LORELY ELENA ROSALES ALMAGUER, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito turnado el día de hoy, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $725,000.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente; juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas) .

Bien inmueble que se saca a remate:

Terreno urbano y casa habitación privada individual en él construida, ubicada en Calle Circuito Paraíso No. 1210-16, lote 16, Manzana 42, del Fraccionamiento

Hacienda de los Nogales, Etapa VII, Partido Senecú, en esta ciudad, con superficie de 150.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 75 folio 86 del libro 4333, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

Postura legal: $351,666.67 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 10 de diciembre del año 2009

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

131-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 855/09, relativo al juicio hipotecario, promovido por el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA anteriormente HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V.,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra del C. EMILIO GARCIA PEREZ. Existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL N U EVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, presentado en Oficialía de Turnos el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas y como lo solicita, obrando en autos el certificado de gravámenes respecto del inmueble objeto de los autos y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el identificado como Lote 8 de la Manzana 19 del Fraccionamiento Urbivilla del Cedro I Etapa IV de esta ciudad, con superficie de 120.0600 metros cuadrados, con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto 1 al 2, 6.6700 metros, con calle Cordillera Ibérica; del 2 al 3, 18.0000 metros, con Lote 9; 6.6700 metros, con Lote 35 y del 4 al 1 de partida 18.0000 metros, con Lote 7; inmueble que se encuentra registrado a favor de la parte demandada bajo el número 53, folio 53 del Libro 4692 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chih., a 4 de diciembre del 2009.

C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

133-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 902/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado legal de

HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ANTERIORMENTE HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra del C. RAFAEL GARCIA LONGORIA. Existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUVEDO FERNÁNDEZ, presentado en Oficialía de Turnos el día dos de diciembre de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas con diez minutos y como lo solicita, obrando en autos el certificado de gravámenes respecto del inmueble objeto de los autos y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el identificado como casa en condominio ubicado en calle Basaseachi Poniente 7421 interior 2, Condominio Cerocahui de esta ciudad, con superficie de 105.3160 metros cuadrados, con, las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto 1 al 2, 7.0210 metros, con banqueta B-1 que es propiedad común; del 2 al 3, 15.0000 metros. linda con eje del muro divisorio y común de la casa 3 y con estacionamiento de la casa 3; del punto 3 al 4, 7.0210 metros, con lindero sur-oriente del conjunto, que, colinda con el condominio La Junta; y del 4 al 1, 15.0000 metros, linda con eje del muro divisorio y común de la casa 1 y con áreas comunes: 5.0806; inmueble que se encuentra registrado a favor de la parte demandada bajo el número 14, folio 14 del Libro 4226 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Sirviendo como postura legal la cantidad de $112,233.33 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $168,350.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE" Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez Chih.,09 de diciembre del 2009

LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

132-4-6

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chihuahua

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. JESÚS RAMÍREZ AMADO, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Cd. Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Chih., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 – 2	14.85 Metros	NE 88 04 18	Calle
2 – 3	16.00 Metros	SUR	Ever Javalera
3 – 4	14.85 Metros	OESTE	Alberto Erives
4 – 1	15.50 Metros	NORTE	Calle.

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1341, a fojas núm. 85, en el Libro de Denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 13.30 horas del día 04 de diciembre de 2009, el presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 08 de diciembre de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMÍN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

117 4-6

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que los C. C. PATRICIA SOLEDAD GRANADOS JAQUEZ y DELFINO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ, con domicilio en C. 5 de Mayo, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hacen formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Tijuana, La Frontera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	30.00 M	C. Norma Leticia Granados Jáquez
AL SUR	30.00 M	C. Ramón Granados López
AL ESTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL OESTE	20.00 M.	Calle Tijuana

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 829 fojas 790 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:10 horas del día 08 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de enero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

86-4-6

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. NORMA LETICIA GRANADOS JAQUEZ, con domicilio en C. 5 de Mayo, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Tijuana, La Frontera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	30.00 M	Calle Juárez
AL SUR	30.00 M	C. Delfino Villagómez Sánchez y la C. Patricia Granados Jáquez
AL ESTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL OESTE	20.00 M.	Calle Tijuana

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 827 fojas 788 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:30 horas del día 06 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 06 de enero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

88-4-6

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RAMON GRANADOS LOPEZ, con domicilio en C. 5 de Mayo, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Tijuana, La Frontera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	0.00 M	C. Delfino Villagómez Sánchez y la C. Patricia Granados Jáquez
AL SUR	30.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL OESTE	20.00 M.	Calle Tijuana

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 828 fojas 789 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 9:40 horas del día 08 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de enero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

87-4-6

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. FABIOLA GARCIA ENRIQUEZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en La Junta, municipio de Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, municipio y distrito de Guerrero, Chih, con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	12.00 Metros	NE 63 00	Bertha García Armendáriz
2-3	10.00 Metros	SE 27 00	Rolando Figueroa
3-4	12.00 Metros	SW 63 00	Alicia Ponce Pérez
4-1	10.10 Metros	NW 27 00	Calle 3a.

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1340, a fojas núm. 84-A, en el libro de denuncios de terrenos municipales núm. 7, a las 12:38 horas, del día 03 de diciembre de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 08 de diciembre de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

114-4-6

-0-

HT UNIVERSAL ESSEX GROUP MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

BANCOS	5,010.00	CUENTAS POR PAGAR	0
DEUDORES DIVERSOS	1	TOTAL PASIVO	0
		CAPITAL	50,000.00
SUMA ACTIVO	5,011.00	RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	- 44,989.00
		SUMA CAPITAL	5,011.00
		PASIVO MAS CAPITAL	5,011.00

Remanente a Distribuir $ 5,010.00

7765-102-1-4

Alicia Chacón Echave
Representante Legal

EDICTO

Presidencia Municipal
Guerrero, Chihuahua

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. LUCIO RODRÍGUEZ ERIVES, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Cd. Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 248.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 – 2	13.50 Metros	SW 5 17 16	Av. Ocampo
2 – 3	18.68 Metros	NW 82 10 42	Nely Guadalupe Ellsworth R.
3 – 4	13.27 metros	NE 6 27 42	Graciela Rodríguez Erives
4 – 1	18.40 Metros	SE 82 51 55	Graciela Rodríguez Erives.

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1329, a fojas núm. 79, en el Libro de Denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 14.15 horas del día 23 de noviembre de 2009, el presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 08 de diciembre de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMÍN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

110-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 604/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de OLGA GUILLÉN CHAVEZ DE LUNA Y ANSELMO LUNA CAMPOS, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día dieciocho de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, por las razones que expresa, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE -

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA. V. P. G. GUERRERO. M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Brújula número 469 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto, Lote 2, Manzana 28, de esta ciudad, con una superficie de 119.00 m2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 880 a folios 61 del libro 2120 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: $134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) .

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua a 9 de diciembre de 2009

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ.

134-4-6

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1558/08, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ARTURO RODRÍGUEZ ONOFRE y YESI ANGELICA CABALLERO ENRIQUEZ y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ARTURO RODRÍGUEZ ONOFRE y YESI ANGELICA CABALLERO ENRIQUEZ, el día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, el cual quedó inscrito en el libro 142, acta 392, folio 93 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que solo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinte de los corrientes, por ARTURO RODRÍGUEZ ONOFRE y YESI ANGELICA CABALLERO ENRIQUEZ, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia simple que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE:

Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor HUMBERTO MARQUEZ LEDEZMA y la señora MARTHA ELENA LEDEZMA HERNÁNDEZ según el expediente número 380/2009, y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor HUMBERTO MARQUEZ LEDEZMA y la señora MARTHA ELENA LEDEZMA HERNÁNDEZ, el día veintiséis de junio del año mil novecientos setenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer podrá hacerlo hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de esta ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 0 del libro número 38 folio número 371 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo el día trece de abril del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor HUMBERTO MARQUEZ LEDEZMA y a la señora MARTHA ELENA LEDEZMA HERNÁNDEZ, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113,114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

4

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Chihuahua, Chih

CIUDAD DELICIAS , CHIHUAHUA., A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 367/2008, relativo al juicio de divorcio voluntario, promovido por LUIS RODRIGO TERRAZAS RAMOS y CATALINA RAMIREZ SANCHEZ, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.-

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS RODRIGO TERRAZAS RAMOS y CATALINA RAMIREZ SANCHEZ, desde el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, el cual quedó inscrito en el acta 97, a folio 85, del libro 82, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Rosales, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días, a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Se aprueba el acuerdo de voluntades celebrado por las partes, consistente en que la guarda y custodia de los menores LUIS EDUARDO y DAMARIS VANESSA, de apellidos TERRAZAS RAMIREZ., quedará a favor de su padre; que los alimentos los absorbe de manera total el padre, ya que la madre no trabaja, y la misma, se compromete a que, una vez que encuentre trabajo aportará para el sostenimiento de sus hijos; habiendo manifestado que no adquirieron bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintiocho de octubre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintisiete de octubre del año dos mil ocho. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintisiete de los corrientes, por FRANCISCO JAVIER MOLINA SALAZAR, y como lo solicita vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria, para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al quinto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente número 311/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARIA DEL ROCIO BUSTILLOS ESPINO, en contra del señor JOEL ARREDONDO CERECERES, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso. SEGUNDO.- La parte actora si acreditó su acción y el demandado no probó sus defensas y excepciones. TERCERO.- De plano se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA DEL ROCIO BUSTILLOS ESPINO y JOEL ARREDONDO CERECERES desde el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya celebración se llevó a cabo ante el Oficial del Registro Civil de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua. CUARTO.- Se disuelve la sociedad conyugal y se ordena la liquidación, formación de inventario y rendición de cuentas, respecto a los bienes comunes en cuanto al cónyuge que se venía encargando de la administración. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento oficio anexando copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 3091506, que obra adjunto, además de un tanto de las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados en copia certificada, así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que son: de la señora MARIA DEL ROCIO BUSTILLOS ESPINO, Calle Paraná y Montana, número 2306, de la Colonia Los Pinos, en Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua; desempeñándose como estilista; del señor JOEL ARREDONDO CERECERES, Calle Cuarta número103, Colonia Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, de ocupación pintor de autos, y, hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo Civil. SEXTO.- Se otorga a la señora MARIA DEL ROCIO BUSTILLOS ESPINO la guarda y custodia sobre las niñas ALEJANDRA y PAULINA, ambas de apellidos ARREDONDO BUSTILLOS, no así respecto de ADRIANA ARREDONDO BUSTILLOS, quien en virtud de su edad deberá comparecer ante este H. Tribunal a efecto de decidir su situación por su propia voluntad. SÉPTIMO.- En relación al pago de la pensión alimenticia, se dejan a salvo los derechos de los acreedores alimentistas a efecto de que los hagan valer conforme a derecho. OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario Ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veinte días del mes de enero de dos mil nueve, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término que para ello conceda la Ley a las partes. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. Por presentada la Ciudadana MARIA DEL ROCIO BUSTILLOS ESPINO, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día diecinueve de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los artículos 102, 114, 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al resolutivo quinto de la misma; de igual forma, se aprueba el deseo dela joven ADRIANA ARREDONDO BUSTILLOS de permanecer al lado de su madre la Ciudadana MARIA DEL ROCIO BUSTILLOS ESPINO, hasta cumplir su mayoría de edad; asímismo hágasele devolución a la promovente de los documentos que exhibió a los autos, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en los mismos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente 413/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el Ciudadano LUCIO RUELAS RUELAS, en contra de la Ciudadana MONCERRATE MADRID TRUJILLO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso. SEGUNDO.- La parte actora si probó su acción y la parte demandada no probó sus excepciones. TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos, LUCIO RUELAS RUELAS, y MARIA MONCERRATE MADRID TRUJILLO, desde el día diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Sainápuchi, Riva Palacio, Chihuahua. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento oficio anexando copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 9581544, que se adjunta, además de un tanto de las actas de matrimonio y nacimiento de los divorciados, en copia certificada, así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana MARIA MONCERRATE MADRID TRUJILLO, Calle Pascual Orozco número 154, de la Colonia Ampliación Emiliano Zapata de esta ciudad, y de ocupación del hogar, respectivamente; del Ciudadano LUCIO RUELAS RUELAS, domicilio conocido en Sainápuchi, Municipio de Riva Palacio, Chihuahua y de ocupación agricultor, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia. QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal y se ordena la liquidación, formación de inventarios y rendición de cuentas, respecto de los bienes comunes en cuanto al cónyuge que se venía encargando de la administración. SEXTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veinte días del mes de enero de dos mil nueve, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva a la fecha no ha sido recurrida por las partes. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. Por presentado el Ciudadano LUCIO RUELAS RUELAS, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día diecinueve de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, en atención a que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, 114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente 784/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los Ciudadanos GUILLERMO CHAPARRO BUSTILLOS y ERICA YANETH OLIVAS PALMA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos GUILLERMO CHAPARRO BUSTILLOS y ERICA YANETH OLIVAS PALMA, desde el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma, Se omite girar el oficio al Registro Público de la Propiedad a que hace referencia el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que los propios promoventes manifestaron que el bien inmueble que se describe en la cláusula sexta y que ceden a favor de sus tres hijos procreados, los niños de nombres ALLISSON FERNANDA, EDITH PAOLA y ERC GUILLERMO, todos de apellidos CHAPARRO OLIVAS, carece de datos registrales. CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana ERICA YANETH OLIVAS PALMA, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento oficio anexando copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 3094277, que se adjunta, además de un tanto de las actas de matrimonio y nacimiento de los promoventes, en copia certificada, así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana ERICA YANETH OLIVAS PALMA, Calle Tomóchic número 635, de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas de esta ciudad, y de ocupación del hogar, respectivamente; del Ciudadano GUILLERMO CHAPARRO BUSTILLOS Calle Basaseachi de esta ciudad y de ocupación mecánico, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, o para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la materia.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los nueve días del mes de enero de dos mil nueve, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley a las partes. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. Por presentado el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL RAMÍREZ ESTRADA, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día ocho de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los artículos 102, 114, 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al resolutivo quinto de la misma; de igual forma, hágase devolución al promovente de los documentos que exhibió con el escrito inicial al presente juicio, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JAVIER HORACIO LOPEZ VAZQUEZ y la señora CECILIA DEL CARMEN IVETTE PALACIO RIBON, según el expediente 1712/2007, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JAVIER HORACIO LOPEZ VAZQUEZ y la señora CECILIA DEL CARMEN IVETTE PALACIO RIBON, mismo que fue celebrado el día siete de mayo del año dos mil cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 267 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficios con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondientes, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 692, del libro número 909, a folio 89, y el de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados en el expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y de fe. DOY FE.

4

-0-